

Celebrada el 4 de Enero de 1956

Se abrió la sesión a las 14.30 horas.

Presidencia del señor Macphie; asisten los Directores señores Arriagada, Fernández, Tischier, Grand, Izquierdo, Lazarraga, Larraín, Letelier, Olguín, Ossa, Pigo-Riggi, Urquiza y Vial, el Gerente General señor Herrera, el Fiscal señor Mackenna y el Secretario señor Ibáñez.

Comunica, además, el señor Vicepresidente don Luis Schmidt.

Acta.-

Se pone a disposición de los señores Directores el acta N.º 1.545, de fecha 28 de Diciembre ppdo.,

y como no es observada durante la sesión se da por aprobada.

Directorio.-  
Representante de la Sociedad Nacional de Agricultura y de la Sociedad de Terceros Talibíl, señor Recaredo Ossa.- El señor Presidente expresa que es motivo de especial satisfacción dar, a nombre del Directorio del Banco, el saludo de bienvenida al señor Recaredo Ossa que inicia el período para el cual fue designado por la Sociedad Nacional de Agricultura y por la Sociedad de Terceros Talibíl.

Destaca, en seguida, las importantes funciones que le ha correspondido desempeñar al señor Ossa en diversas actividades nacionales y muy especialmente en beneficio de la agricultura, razón por la cual reu-

designación significa un valioso aporte para el estudio y resolución de los problemas que le la ley enciende al Banco Central.

El señor Ossa agradece las expresiones del señor Presidente.

#### Operaciones.-

Le pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 27 de Diciembre de 1955, y el 2 de Enero de 1956, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descuentadas al P.íblico	\$ 156,115.880.-
Letras descuentadas a/c de los T.T. C.C. del Estado	10.000.000.-
Letras descuentadas a/c de la Cia. Asilo del Pacífico S. A.	29.709.340.-
Redescuentos a Bancos Accionistas	889.696.347.-
Banco del Estado. Redescuentos art. 84, D.T.L. 126	323.900.035.-
Desuento Leyes 6421-7280 D.T.L. 45, 87 y 382 (mases)	16.250.755.-
Desuentos a/c de los T.T. C.C. del Estado, Ley 7140	13.000.000.-
Creditos a Cooperativas de Consumo, Ley 7397	500.000.-
Creditos con garantía de warrants, Leyes 3896-5069	75.000.000.-

#### Operaciones con el P.íblico.

##### Reunidas por el Comité.-

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, se pone a disposición de los señores Directores la minuta de Operaciones aprobada por el Comité Especial, en sesión N° 194 de esta fecha.

##### Redescuentos.-

El Secretario da cuenta que las siguientes empresas bancarias tenían pendiente al 3 de Enero de 1956 los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco Panamericano	\$ 38.361.000.-
" A. Edwards y Cia. " " " "	123.536.000.-
" Sud Americano " " " "	768.212.000.-
" Comercial de Curicó " " " "	25.862.000.-
" I de Crédito e Inversiones " " " "	244.949.000.-
" de Curicó " " " "	69.169.000.-
" de Chile " " " "	5.113.816.000.-
" Español - Chile " " " "	777.334.000.-
" Italiano " " " "	55.746.000.-
" de Talca " " " "	190.039.000.-
" de Concepción " " " "	49.210.000.-
" de Osorno y La Unión " " " "	868.247.000.-
" Sur de Chile " " " "	77.761.000.-
" Inacit de Chile " " " "	107.414.000.-
	\$ 8.129.656.000.-

Banco del Estado Redescuentos Art. 84, D.T.L. 126	\$ 6.661.562.000.-
Gtmas. Agric. Art. 85, D.T.L. 126	1.000.000.000.-
Gtmas. Art. 86, D.T.L. 126	2.000.000.000.-
	\$ 9.661.562.000.-

#### Visaciones Ley N° 5.185.-

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5.185, alcanzaba a \$ 129.500.000.- al 2 de Enero de 1956.

Gastos Generales.-

Gastos del mes de Diciembre de 1955.- Se pone a disposición de los señores Directores el estado de Gasto Generales, Muebles y Consumo de Materiales correspondiente al mes de Diciembre presente para su conocimiento.

Creditos.-

Control cuantitativo y cualitativo.- Circular sobre nuevas normas para el redescuento.- Solicitud del Banco Popular Colombo-Chileno.- El Secretario da lectura a una carta del Banco Popular Colombo-Chileno, de fecha 2 del actual, en la que, después de diversas consideraciones sobre el desfinanciamiento que les produciría la aplicación de las normas sobre control crediticio aprobadas por el Directorio en sesión N° 1.545 de 28 de Diciembre ppdo, solicita que se reconsideren las medidas acordadas y se les deje en libertad para conceder créditos sin limitaciones durante el año 1956.

El señor Presidente expresa que el Gerente General del Banco Popular Colombo-Chileno le habrá solicitado verbalmente que se les autorizara para colocar cinco veces el monto de su capital pagado al 31 de Diciembre, como lo aprobó el Banco Central, pero permitiéndoles conceder estos créditos de inmediato; en otros términos, sin fijarles una cuota mensual de crecimiento hasta llegar al monto indicado. Le expresa, además, continúa el señor Marchke, que con esta franquicia el Banco Popular Colombo-Chileno estará en condiciones de finanziarse. En este oportunidad, agrega el señor Presidente, en la solicitud de que se ha dado cuenta se pide libertad absoluta durante un año. Hace notar en seguida que el margen permitido a las nuevas empresas bancarias se acerca mucho a la relación que tiene la suma de los capitales y reservas de los bancos establecidos con el total de sus colocaciones.

Por otra parte, continua el señor Presidente, el Banco Popular Colombo-Chileno fundamenta su petición sólo en razón de su financiamiento, sin dar ningún argumento de orden económico general que lo justifique. Solicitan un tratamiento similar al del Banco Panamericano que, como recordará los señores Directores, estuvo sin control el primer año de funcionamiento, no por voluntad del Banco Central sino que por una errada interpretación de la Superintendencia de Bancos, por lo que no se justificaría la petición.

Por último, informa el señor Marchke, el Banco Nacional del Trabajo ha solicitado directamente al señor Ministro de Hacienda que se le autorice un mayor margen de colocaciones. El señor Ministro pidió a los miembros de la Misión Klein-Saks que le informaran sobre el particular y le manifestaron que no estimaban procedente acceder a la autorización sin contar con mayores antecedentes.

El señor Zaguirre expresa que es contraria a la idea de modificar las normas de control crediticio que se acordó aplicar a las nuevas instituciones bancarias. Explica que si se deja actuar libremente a un determinado banco, este atenderá a todos aquellos clientes que no pueden operar con los que han llegado al límite de la expansión de sus colocaciones, por lo que se desvirtuaría el objetivo que se tuvo en consideración para arbitrar estas medidas y se produciría un impacto inflacionario ocasionado por el brusco aumento de las colocaciones.

El señor Olguín formula indicación para que antes de resolver sobre este materia se espere el resultado de la votación que, en esta misma fecha, se efectuará en el H. Senado y que decidirá la suerte del proyecto de estabilización de sueldos, precios y salarios.

En mérito de estas razones se acuerda dejar pendiente, hasta la próxima sesión, la resolución sobre la solicitud del Banco Popular Colombo-Chileno.

Tasas variables de interés aplicables a los redescuentos.- El señor Presidente expresa que se han presentado ciertas dudas acerca de la aplicación a los redescuentos de las tasas variables de interés, aprobadas en la reunión anterior.

Agrega el señor Marchke, que personeros del Banco de Chile le han expresado que estas tasas de

interés no deberían aplicarse sino después de transcurrido el plazo de 90 días que se les fijó para encuadrarse en las nuevas normas.

El señor Letelier hace presente que el Banco de Chile está reduciendo sus colocaciones y redescuentos para dar cumplimiento a las normas de control crediticio. Sin embargo, el Banco del Estado, que tiene su cuenta principal en el Banco de Chile, ha efectuado fuertes giros, de aproximadamente 4.000 millones de pesos, circunstancia que los ha obligado a acudir al redescuento, pero sin el propósito de ampliar sus colocaciones.

Si no se autoriza al Banco de Chile, continua el señor Letelier, para operar durante los próximos 90 días redescuentos a la tasa de 4-1/2%, se verá obligado a suspender todas sus operaciones de crédito con el público, lo que, como podrán apreciar los señores Directores, sería de graves consecuencias para las actividades productivas.

El señor Zaguanique estima también que si se concedió un plazo de 90 días para que los bancos se encuadraran dentro de las normas de control crediticio, lógico sería no aplicarles durante este período tasas penales de interés.

El señor Rigo-Righi considera que esto sería una sanción con efecto retroactivo que, a su juicio, no corresponde aplicar.

El señor Olguín expresa que ese sería el mismo criterio establecido en el proyecto de estabilización por lo que no es inconveniente para que se apliquen las medidas en la misma forma que se aprobaron.

El Gerente General hace presente que las tasas penales de interés, como lo dice expresamente la circular que se envió a los bancos comerciales, deben aplicarse durante el primer trimestre del año, exclusivamente a las nuevas operaciones de redescuento y en ningún caso a las que se habrían realizado antes del 1º de Enero en cursos, aunque se hubieran excedido de los límites que se fijaron. Espliega a continuación, el señor Herrera, que los bancos, además del interés que se les cobre por sus redescuentos, deben pagar el 16-1/2% de impuesto de caja de negocio, lo que, en la práctica, significa que todas aquellas tasas superiores al 7,73% anual se traducen en pérdidas.

El señor Fernández manifiesta que, aunque es partidario de aplicar todas las medidas de control crediticio aprobadas, cree sin embargo inconveniente que se produzcan restricciones bruscas, razón por la cual aceptaría que se concediera el plazo de gracia solicitado.

Después de un cambio de ideas se acuerda no aplicar a los redescuentos de letres de los bancos comerciales las tasas variables de interés aprobadas en la sesión N° 1.545, de 28 de Diciembre de 1955, por el plazo de 90 días, siempre que los saldos de redescuentos de cada banco no sobrepasen el monto a que ascendían el 31 de Diciembre de 1955. En consecuencia, a los redescuentos que excedan del saldo indicado se les aplicarán las nuevas normas sobre la materia, aprobadas en la misma sesión.

Le dejó constancia por último, que transcurridos el plazo de 90 días, las empresas bancarias deberán encuadrar sus redescuentos en los límites fijados, para lo cual, en lo posible, deberán ir disminuyendo sus redescuentos, en forma paulatina.

Límites de Redescuentos. - A continuación el Gerente General se refiere al acuerdo adoptado en la sesión anterior que autorizó para que el límite de los redescuentos equivalente al 75% del capital y reservas de los bancos pudiere ser excedido, en casos calificados, de acuerdo con las normas que fija el Directorio del Banco Central. A fin de aplicar la resolución recién adoptada, continua el señor Herrera, sería necesario autorizar a la Mera para que de curso, en casos calificados, a redescuentos que sobrepasen el límite a que se ha hecho referencia, de los que, posteriormente, se daría cuenta el Directorio. Así se acuerda.

Banco del Estado de Chile. - El secretario da lectura a una carta del Banco del Estado de Chile, de fecha 3 del presente, en la que manifiesta que no está en condiciones, por ahora, de mantener el margen, para redescuentos y préstamos, equivalente al 20% de las colocaciones, que le han sido autorizadas, en atención a que registran un fuerte déficit de efectivo y que la aplicación de estos medios significaría reducir sus obligaciones en el Banco Central en más o menos 3.000 millones de pesos, lo que les produciría una difícil situación. Por estos motivos solicitan del Directorio que, hasta que no se regularice su situación de caja, se les permite mantener el mismo volumen de préstamos y redescuentos que tienen al 31 de Diciembre ppdo., y que alcanzaba a 9.881 millones de pesos.

El señor Presidente expresa que, como en el caso del Banco de Chile, no se prohíbe exigir al Banco del Estado una brusca reducción de sus créditos en el Banco Central, más aún si se considera que ya tienen un déficit de efectivo. Por otra parte, continúa el señor Marchke, con ello se les obligaría a restringir en forma drástica sus colocaciones, lo que no sería conveniente en las actuales circunstancias. Esta petición ha sido, además, favorablemente informada por la Superintendencia de Bancos, en carta de 3 del actual.

El señor Vial recuerda que él se opuso a la adopción de medidas rígidas para las operaciones de redescuentos de los bancos comerciales y del Banco del Estado pero, desde el momento que se resolvió aplicarlas, dice que se cumplen sin excepciones. Si las medidas que se adoptaron fueron erradas deben modificarse, pero tales enmiendas deben favorecer a todos por igual.

El señor Rigo-Righi considera que esta petición es similar a la del Banco de Chile, no lo que no sea inconveniente para que sea aceptada. Explica el señor Director que debido a que el Banco del Estado, en el mes de Febrero, recuperó gran cantidad de colocaciones con motivo de las cosechas agrícolas, podría encuadrarse, en el futuro, a las normas acordadas.

El señor Vial expresa que en esas condiciones bastaría con aceptar la solicitud del Banco del Estado, sólo por el plazo de 30 días.

Después de un breve debate se acuerda mantener, hasta el 31 de Mayo próximo, el actual margen de 9.500 millones de pesos autorizado para las operaciones de préstamos y redescuentos que afecta el Banco del Estado, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 87, 85 y 86 de su ley Orgánica.

Se da constancia que el Banco del Estado deberá disminuir en forma paulatina sus compromisos en el Banco Central para encuadrarse, a contar del 1º de Abril próximo, en las normas sobre la materia que se acordó aplicar en la última sesión de Directores.

Petición de los productores de lana. - El secretario da lectura a una carta de la ..., en la que solicita que los préstamos Warrants que se conceden con garantía de lana sean elevados al 70% de esta garantía, en el entendimiento de que estos créditos serían destinados a efectuar pagos al contado a los productores.

El Gerente General hace presente que los productores de lana han pedido, además, que se amplie en 180 días el plazo de las letras proveniente de compra-venta de lana, que el Banco Central les descienda.

El señor Presidente explica que existe una duplicidad de créditos pues los industriales aceptan letras a largo plazo para pagar el producto, el que después ofrecen en garantía al Banco Central, para que éste les otorgue préstamos. Le parece lógico, el señor Marchke, que se concedieran facilidades a través de los préstamos Warrants, no ampliando el plazo de los descuentos de letras.

El señor Rigo-Righi solicita que esta materia sea estudiada con más detención por el

Descuento de letras  
con el Pùblico. -

Comité de Información Monetaria.

El señor Osca se refiere a la crítica situación porque atraviesan los agricultores que reciben en pago de sus productos letras a largo plazo, difíciles de descuentar en las báncos. Hace presente el señor Director que esta petición se formuló hace ya bastante tiempo y solicita, en atención a la urgencia del problema, que se adopte alguna resolución de inmediato.

Por último, el señor Osca destaca que la producción está siendo seriamente perjudicada por la falta de capital líquido para el desenvolvimiento de sus actividades.

El señor Haganizque expresa que ha observado que existe tendencia en el Directorio para aplicar dos criterios en materia de emisiones. En efecto, continua, cuando se descuentan emisiones a través del redescuento se aplican normas estrictas, que se consideran de beneficio nacional. Sin embargo, cuando se propone efectuarlas en forma directa con el público se accede generalmente a las peticiones, lo que podría llegar a interpretarse como que el Banco desea sólo reemplazar en su negocio a las báancas comerciales.

En mérito de lo expuesto se acuerda encender al Comité de Información Monetaria el estudio de la solicitud de los productores de lana para que se amplíe el plazo de los descuentos de letras provenientes de la compra-venta del producto y la petición de los fabricantes de paños para que se concedan platos Warrants hasta por el 70% del valor de la lana que entregan en garantía.

Caja Autónoma de Amortización - Crédito Ley N° 11.575. - El Gérante General expresa que el artículo 53 de la Ley N° 11.575 faculta al Banco Central para descuentar a la Caja Autónoma de Amortización letras en moneda extranjera hasta por un 20% de los ingresos fiscales en moneda extranjera del Presupuesto de la Nación.

Agrega el señor Herrera que se le ha informado que el Tíaco solicitará del Banco Central préstamos por U.S\$ 27.000.000., en conformidad a la citada disposición legal. Como en ocasiones anteriores sería necesario, si se autorizan estas operaciones, contratar un crédito con The First National City Bank of New York, para aumentar las disponibilidades de dólares del Banco Central.

El señor Presidente informa que, por el momento, el Tíaco no tendrá urgencia de la moneda extranjera, sin embargo, desearía efectuar de inmediato esta operación con el objeto de proveerse de moneda corriente y evitar así tener que recurrir a los créditos de la Ley N° 7.200. Hace presente el señor Machado, que si se autoriza a la Mesa para contratar créditos en The First National Bank, no se recurriría de inmediato a ese Banco sino en el caso de precisar la posición en moneda extranjera de este Instituto.

El Fiscal señor Machado informa que, no obstante que el Tíaco necesitará de estos dólares a fines del presente mes, sería conveniente que la Mesa contara con esta autorización, para hacer uso de ella en caso de emergencia.

El señor Vial no comparte la idea en orden a que el Tíaco obtenga moneda corriente con la venta de cambios y simplemente no proceda a emitir a través de la Ley N° 7.200, porque no tiene dudas que el país necesita tales emisiones para su marco normal. Recuerda al respecto, que se ha limitado el redescuento a los báancos, por lo que los medios de pago pueden tener una disminución de consecuencias peligrosas.

El señor Arumategui no comparte la opinión del señor Vial y hace notar que en el mes de Diciembre último se ha incrementado fuertemente la emisión, lo que permitiría, aún si los báancos bajan su redescuento, en cumplimiento de las nuevas normas, que la situación fuera la misma que a principios del mes de Diciembre.

Dicha constancia el señor Director que en esta ocasión no se han congelado los

colocaciones sino que se ha limitado su expansión.

En virtud de lo expuesto se faculta a la Mesa para que curse documentos de letras a la Caja Autónoma de Amortización, aceptadas por el Tesorero General de la República, hasta por U\$P 20.000.000.-, por el plazo de 180 días. Estas operaciones se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 11.575 y en los Decretos respectivos del Ministerio de Hacienda, y de acuerdo con las modalidades corrientes para esta clase de operaciones.

Asimismo, se faculta a la Mesa para que desencante en The First National City Bank of New York, en las condiciones habituales, y si las circunstancias lo requieren, letras hasta por U\$P 10.000.000.-

Le da testimonio que esta resolución fue adoptada con el quorum requerido en la letra j) del artículo 42 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, y que se destinará al pago de estos compromisos los ingresos en moneda extranjera que se produzcan en las Cuentas C-11 a y C-12 a, del Presupuesto de la Nación para el año 1956.

Se levanta la reunión a las 17 horas.

*Ramírez*

Aminategui

Ternández

Trebolles

Grand

Gómez

Lagarrigue

Barrant

Letelier

Olguín

Ossa

Pozo-Rigli

Urquieta

Vial

Maschke

Herrera

Blanqu

*Guerra*

*Congreso*

*Ministerio de Hacienda*

*Diputados*

*Edmundo*

*R. Ramírez*

*R. López*

*Zapata*

*Yáñez*

*Alfonso*

*F. P. J.*

*Orde*

*KJ*